

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P**

ACUERDO No. 347

Por el cual se crea y reglamenta el Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE URRÁ S.A. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades estatutarias en especial las que le confieren los Artículos 44, Parágrafo Segundo, que fuera reformado por la Asamblea de Accionistas en su sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de marzo de 2020, y 69 de los Estatutos Sociales de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

Que el Parágrafo Segundo, del Artículo 44 de los Estatutos Sociales, recientemente reformado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas en su sesión del 13 de marzo de 2020 estableció que la Junta Directiva de la Empresa URRÁ podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4).

Que, los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Que, para integrar los Comités, la Junta Directiva de la Empresa URRÁ debe tomar en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Que, para el funcionamiento, la Junta Directiva de la Empresa URRÁ establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la misma suma que fije la Asamblea de Accionistas para la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

Que, los Comités de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

Que, es atribución de la Junta Directiva, adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta e información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión, así como la de asegurar el control de los asuntos relacionados con las normas de Buen Gobierno Corporativo y velar por su efectivo cumplimiento.

Que la Junta Directiva debe procurar la adecuada planeación y existencia y gestión de un sistema de control interno efectivo que contribuya a i) lograr la eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de las operaciones de la empresa, ii) proteger los recursos a través de una adecuada administración iii) asegurar los sistemas de información y velar por el uso adecuado de los mismos, iv) garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión, v) velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, el desarrollo de las políticas y la actualización de los procedimientos internos entre otras.

Que es de interés prioritario para la Empresa URRÁ el ejercicio del control, en un ambiente de independencia y transparencia.

Que en la sesión No. 304 del 27 de marzo de 2020, la Junta Directiva atendiendo la decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de marzo de 2020, determinó crear y reglamentar el Comité de Auditoría y Riesgos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ, para facilitar la toma de decisiones de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ, al disponer de información y datos relacionados con el control y manejo de los riesgos a que pueda estar expuesta la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: El Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ tendrá como función principal la de asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión y vigilancia de la gestión y efectividad del sistema de control interno y cumplimiento del plan de auditoría interna. Esta función se llevará a cabo mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad. Además, deberá asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, pertenecientes a la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: Que los miembros que conformarán el Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ, al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: El Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ serán designados por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ para periodos de un (1) año el cual termina en la misma fecha en que culmina el periodo de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. El Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ tendrá un presidente y un secretario, que serán designados por los mismos miembros que lo conforman y su designación podrá ser rotativa por sesión o por un año, a decisión de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. El Comité de Auditoría y Riesgos se reunirá de manera ordinaria mínimo dos veces al año. El Comité no podrá reunirse y deliberar, sin la presencia de la mitad más uno de los miembros y lo podrá convocar la Junta Directiva de la Empresa URRÁ de acuerdo con las necesidades consultivas que esta determine.

Párrafo: Por regla general las sesiones del Comité de Auditoría y Riesgos se desarrollarán de manera presencial, no obstante, este podrá sesionar en forma no presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTAS. De las reuniones se elaborarán Actas que serán suscritas por el presidente y secretario del Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ. En las actas se anotará por lo menos el número consecutivo de la misma, la fecha de la reunión, los miembros asistentes e invitados, orden del día, desarrollo, compromisos y responsabilidades y seguimiento el cual deberá efectuarse en cada sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa URRÁ deben asistir a las reuniones, preparar los temas a tratar, mantener la confidencialidad de las discusiones y decisiones del Comité, abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones que puedan implicar conflicto de intereses.

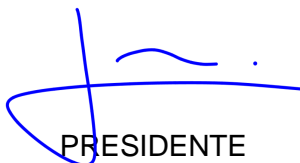
ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS. La Empresa URRÁ asignará los recursos físicos, tecnológicos y los demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: HONORARIOS. Los tres (3) miembros del Comité de Auditoría y Riesgos recibirán a título de honorarios los aprobados por la Asamblea General de Accionistas para los miembros de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los Acuerdos Nos. 242 del 21 de junio de 2010, 301 del 27 de enero de 2016, 323 y 324 del 27 de mayo de 2018, 337 y 338 del 31 de mayo de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 24 días del mes de abril de 2020.



PRESIDENTE



SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P**

ACUERDO No. 348

Por el cual se crea y reglamenta el Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE URRÁ S.A. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades estatutarias en especial las que le confieren los Artículos 44, Parágrafo Segundo, que fuera reformado por la Asamblea de Accionistas en su sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de marzo de 2020, y 69 de los Estatutos Sociales de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

Que el Parágrafo Segundo, del Artículo 44 de los Estatutos Sociales, recientemente reformado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas en su sesión del 13 de marzo de 2020 estableció que la Junta Directiva de la Empresa URRÁ podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4).

Que, los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Que, para integrar los Comités, la Junta Directiva de la Empresa URRÁ debe tomar en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Que, para el funcionamiento, la Junta Directiva de la Empresa URRÁ establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la misma suma que fije la Asamblea de Accionistas para la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

Que, los Comités de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia

Que, es atribución de la Junta Directiva, adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta e información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión, así como la de asegurar el control de los asuntos relacionados con las normas de Buen Gobierno Corporativo y velar por su efectivo cumplimiento.

Que la Junta Directiva debe procurar la adecuada planeación, existencia y gestión de un sistema de control interno efectivo que contribuya a i) lograr la eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de las operaciones de la empresa, ii) proteger los recursos a través de una adecuada administración iii) asegurar los sistemas de información y velar por el uso adecuado de los mismos, iv) garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión, v) velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, el desarrollo de las políticas y la actualización de los procedimientos internos entre otras.

Que es de interés prioritario para la Empresa URRÁ el ejercicio del control, en un ambiente de independencia y transparencia.

Que en la sesión No. 304 del 27 de marzo de 2020, la Junta Directiva atendiendo la decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de marzo de 2020, determinó crear y reglamentar el Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ, para facilitar la toma de decisiones de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ, al disponer de información y datos relacionados con el control y manejo de los riesgos a que pueda estar expuesta la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: El Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ tendrá como función principal la de asistir a la Junta Directiva en la supervisión de los Estados Financieros, el seguimiento a la gestión financiera de la Sociedad (inversiones y optimización del portafolio), la preparación del presupuesto anual y en el desempeño de la organización para cumplir con sus ingresos y gastos presupuestados. Además, el comité será responsable de desarrollar y actualizar el plan estratégico de la sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, pertenecientes a la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: De los miembros que conformarán el Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ, al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: El Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ podrá contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ serán designados por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ para periodos de un (1) año el cual termina en la misma fecha en que culmina el periodo de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. El Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ tendrá un presidente y un secretario, que serán designados por los mismos miembros que lo conforman y su designación podrá ser rotativa por sesión o por un año, a decisión de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. El Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ se reunirá de manera ordinaria mínimo dos veces al año. El Comité no podrá reunirse y deliberar, sin la presencia de la mitad más uno de los miembros y lo podrá convocar la Junta Directiva de la Empresa URRÁ de acuerdo con las necesidades consultivas que esta determine.

Párrafo: Por regla general las sesiones del Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ se desarrollarán de manera presencial, no obstante, este podrá sesionar en forma no presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTAS. De las reuniones se elaborarán Actas que serán suscritas por el presidente y secretario del Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ. En las actas se anotará por lo menos el número consecutivo de la misma, la fecha de la reunión, los miembros asistentes e invitados, orden del día, desarrollo, compromisos y responsabilidades y seguimiento el cual deberá efectuarse en cada sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Los integrantes del Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ deben asistir a las reuniones, preparar los temas a tratar, mantener la confidencialidad de las discusiones y decisiones del Comité, abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones que puedan implicar conflicto de intereses.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y ESTRATEGIAS DE LA EMPRESA URRÁ. La Empresa URRÁ asignará los recursos físicos, tecnológicos y los demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: HONORARIOS. Los tres (3) miembros del Comité de Comité de Finanzas y Estrategias de la Empresa URRÁ recibirán a título de honorarios los aprobados por la Asamblea General de Accionistas para los miembros de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los Acuerdos Nos. 242 del 21 de junio de 2010, 301 del 27 de enero de 2016, 323 y 324 del 27 de mayo de 2018, 337 y 338 del 31 de mayo de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 24 días del mes de abril de 2020.



PRÉSIDENTE



SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P**

ACUERDO No. 349

Por el cual se crea y reglamenta el Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE URRÁ S.A. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades estatutarias en especial las que le confieren los Artículos 44, Parágrafo Segundo, que fuera reformado por la Asamblea de Accionistas en su sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de marzo de 2020, y 69 de los Estatutos Sociales de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

Que el Parágrafo Segundo, del Artículo 44 de los Estatutos Sociales, recientemente reformado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas en su sesión del 13 de marzo de 2020 estableció que la Junta Directiva de la Empresa URRÁ podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4).

Que, los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Que, para integrar los Comités, la Junta Directiva de la Empresa URRÁ debe tomar en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Que, para el funcionamiento, la Junta Directiva de la Empresa URRÁ establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la misma suma que fije la Asamblea de Accionistas para la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

Que, los Comités de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia

Que, es atribución de la Junta Directiva, adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta e información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión, así como la de asegurar el control de los asuntos relacionados con las normas de Buen Gobierno Corporativo y velar por su efectivo cumplimiento.

Que la Junta Directiva debe procurar la adecuada planeación y existencia y gestión de un sistema de control interno efectivo que contribuya a i) lograr la eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de las operaciones de la empresa, ii) proteger los recursos a

través de una adecuada administración iii) asegurar los sistemas de información y velar por el uso adecuado de los mismos, iv) garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión, v) velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, el desarrollo de las políticas y la actualización de los procedimientos internos entre otras.

Que es de interés prioritario para la Empresa URRÁ el ejercicio del control, en un ambiente de independencia y transparencia.

Que en la sesión No. 304 del 27 de marzo de 2020, la Junta Directiva atendiendo la decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de marzo de 2020, determinó crear y reglamentar el Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAM el Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ, para facilitar la toma de decisiones de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ, al disponer de información y datos relacionados con el control y manejo de los riesgos a que pueda estar expuesta la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: El Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ tendrá como función principal la de asistir a la Junta Directiva en la adopción de buenas prácticas en materia de gobierno corporativo y sostenibilidad en la Sociedad. De igual manera, se le atribuyen responsabilidades con relación al asesoramiento en materia de nombramientos, remuneraciones y sucesiones de los miembros de la Alta Gerencia, además de desarrollar lineamientos del manejo estratégico del talento humano, en términos de compensación y desarrollo continuo.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, pertenecientes a la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: De los miembros que conformarán el Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ, al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: El Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ podrá contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ serán designados por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ para periodos de un (1) año el cual termina en la misma fecha en que culmina el periodo de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. El Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ tendrá un presidente y un secretario, que serán designados por los mismos miembros que lo conforman y su designación podrá ser rotativa por sesión o por un año, a decisión de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. El Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ se reunirá de manera ordinaria mínimo dos veces al año. El Comité no podrá reunirse y deliberar, sin la presencia de la mitad más uno de los miembros y lo podrá convocar la Junta Directiva de la Empresa URRÁ de acuerdo con las necesidades consultivas que esta determine.

Párrafo: Por regla general las sesiones del Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ se desarrollarán de manera presencial, no obstante, este podrá sesionar en forma no presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTAS. De las reuniones se elaborarán Actas que serán suscritas por el presidente y secretario del Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ. En las actas se anotará por lo menos el número consecutivo de la misma, la fecha de la reunión, los miembros asistentes e invitados, orden del día, desarrollo, compromisos y responsabilidades y seguimiento el cual deberá efectuarse en cada sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Los integrantes del Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ deben asistir a las reuniones, preparar los temas a tratar, mantener la confidencialidad de las discusiones y decisiones del Comité, abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones que puedan implicar conflicto de intereses.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, TALENTO HUMANO Y SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA URRÁ. La Empresa URRÁ asignará los recursos físicos, tecnológicos y los demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: HONORARIOS. Los tres (3) miembros del Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad de la Empresa URRÁ recibirán a título de honorarios los aprobados por la Asamblea General de Accionistas para los miembros de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los Acuerdos Nos. 242 del 21 de junio de 2010, 301 del 27 de enero de 2016, 323 y 324 del 27 de mayo de 2018, 337 y 338 del 31 de mayo de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 24 días del mes de abril de 2020.



PRESIDENTE



SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P**

ACUERDO No. 350

Por el cual se crea y reglamenta el Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE URRÁ S.A. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades estatutarias en especial las que le confieren los Artículos 44, Parágrafo Segundo, que fuera reformado por la Asamblea de Accionistas en su sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de marzo de 2020, y 69 de los Estatutos Sociales de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

Que el Parágrafo Segundo, del Artículo 44 de los Estatutos Sociales, recientemente reformado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas en su sesión del 13 de marzo de 2020 estableció que la Junta Directiva de la Empresa URRÁ podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4).

Que, los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Que, para integrar los Comités, la Junta Directiva de la Empresa URRÁ debe tomar en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Que, para el funcionamiento, la Junta Directiva de la Empresa URRÁ establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la misma suma que fije la Asamblea de Accionistas para la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

Que, los Comités de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia

Que, es atribución de la Junta Directiva, adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta e información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión, así como la de asegurar el control de los asuntos relacionados con las normas de Buen Gobierno Corporativo y velar por su efectivo cumplimiento.

Que la Junta Directiva debe procurar la adecuada planeación y existencia y gestión de un sistema de control interno efectivo que contribuya a i) lograr la eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de las operaciones de la empresa, ii) proteger los recursos a través de una adecuada administración iii) asegurar los sistemas de información y velar por el uso adecuado de los mismos, iv) garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión, v) velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, el desarrollo de las políticas y la actualización de los procedimientos internos entre otras.

Que es de interés prioritario para la Empresa URRÁ el ejercicio del control, en un ambiente de independencia y transparencia.

Que en la sesión No. 304 del 27 de marzo de 2020, la Junta Directiva atendiendo la decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de marzo de 2020, determinó crear y reglamentar el Comité Técnico y de Nuevos Negocios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAM el Comité Técnico y de Nuevos Negocios, para facilitar la toma de decisiones de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ, al disponer de información y datos relacionados con el control y manejo de los riesgos a que pueda estar expuesta la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: El Comité Técnico y de Nuevos Negocios tendrá como función principal la de asistir a la Junta Directiva en la revisión, estudio y análisis de los proyectos de carácter técnico que vayan a ser adelantados o estén en proceso de ejecución por parte de la Empresa URRÁ. Así mismo, analizará las oportunidades de nuevos negocios dentro de la estrategia global planteada para la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, pertenecientes a la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: De los miembros que conformarán el Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ, al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: El Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ podrá contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ serán designados por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ para periodos de un (1) año el cual termina en la misma fecha en que culmina el periodo de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. El Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ tendrá un presidente y un secretario, que serán designados por los mismos miembros que lo conforman y su designación podrá ser rotativa por sesión o por un año, a decisión de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. El Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ se reunirá de manera ordinaria mínimo dos veces al año. El Comité no podrá reunirse y deliberar, sin la presencia de la mitad más uno de los miembros y lo podrá convocar la

Junta Directiva de la Empresa URRÁ de acuerdo con las necesidades consultivas que esta determine.

Párrafo: Por regla general las sesiones del Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ se desarrollarán de manera presencial, no obstante, este podrá sesionar en forma no presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTAS. De las reuniones se elaborarán Actas que serán suscritas por el presidente y secretario del Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ. En las actas se anotará por lo menos el número consecutivo de la misma, la fecha de la reunión, los miembros asistentes e invitados, orden del día, desarrollo, compromisos y responsabilidades y seguimiento el cual deberá efectuarse en cada sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Los integrantes del Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ deben asistir a las reuniones, preparar los temas a tratar, mantener la confidencialidad de las discusiones y decisiones del Comité, abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones que puedan implicar conflicto de intereses.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE NUEVOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA URRÁ. La Empresa URRÁ asignará los recursos físicos, tecnológicos y los demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: HONORARIOS. Los tres (3) miembros del Comité de Comité Técnico y de Nuevos Negocios de la Empresa URRÁ recibirán a título de honorarios los aprobados por la Asamblea General de Accionistas para los miembros de la Junta Directiva de la Empresa URRÁ.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los Acuerdos Nos. 242 del 21 de junio de 2010, 301 del 27 de enero de 2016, 323 y 324 del 27 de mayo de 2018, 337 y 338 del 31 de mayo de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 24 días del mes de abril de 2020.



PRESIDENTE



SECRETARIO